# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 08 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y EDUAR MIRANDA CAVIEDES

**CONTRATANTE** EMPUBARAYA E.S.P.
NIT. No. 813.013.343 – 7
CARRERA 6 No. 2B – 58
BARAYA – HUILA

**CONTRATISTA** **EDUAR MIRANDA CAVIEDES**
C.C. No. 1.078.776.297 de Baraya (H)
Carrera 9 No. 2- 67
Baraya – Huila

**OBJETO** PRESTAR LOS SERVICIOS OFERTADOS A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE BARAYA E.S.P. DE APOYO EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA.

**VALOR** **CINCO MILLONES CIEN MIL PESES ($ 5.100.000 M/CTE);** Impuestos incluidos

**PLAZO** **TRES (03) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

Entre la suscrita **JESSICA ALEXANDRA MEDINA TORRES**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.286.786 expedida en Neiva (H), en su condición de Gerente de las **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "EMPUBARAYA E.S.P."**, tal y como se acredita a través del Decreto de Nombramiento No. 004 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará "LA EMPRESA "; y por la otra parte, **EDUAR MIRANDA CAVIEDES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.078.776.297 de Baraya (H); Quien para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**; Hemos convenido celebrar el presente negocio jurídico, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1.** Que, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMPUBARAYA E.S.P., es la encargada en su jurisdicción de prestar los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, conforme los postulados dados para tal en la Constitución Nacional y por la Ley 142 de 1994. **2.** Que, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece los contratos que celebren las Entidades Prestadoras de Servicio Públicos Domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por el contrario, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de contratación interno, por sus estatutos, por la Ley 142 de 1994, en general por los códigos Civil y Comercial vigente en Colombia y aquellas que las adicionen, deroguen o reglamenten. **3.** Frente a las responsabilidades técnicas y administrativas inherentes a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 08 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y EDUAR MIRANDA CAVIEDES**

entidad identifica la necesidad de contratar servicios de mantenimiento y reparación DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA". que permita asegurar la operatividad, continuidad y calidad del servicio en el casco urbano del municipio de Baraya. **4.** El sistema de acueducto y alcantarillado debe contar con atención técnica permanente, mantenimiento preventivo, corrección de fallas y reparaciones oportunas en las redes públicas, tareas que son una obligación legal de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, conforme al régimen de prestación de estos servicios establecido en la Ley 142 de 1994 y su reglamentación. Esta obligación incluye asegurar la operación, conservación, mantenimiento y reparación de las redes públicas de acueducto y alcantarillado para garantizar la prestación continua y eficiente del servicio en beneficio de los usuarios del municipio.. **5.** En virtud de su misión institucional, y con el objetivo de asegurar la continuidad, calidad y eficiencia de los servicios públicos domiciliarios, la entidad identifica una necesidad operativa inaplazable relacionada con la gestión integral del sistema de acueducto y alcantarillado que opera en el casco urbano del municipio de Baraya. **6.** Actualmente, el sistema de acueducto y alcantarillado presenta necesidades permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo, , ajustes técnicos y atención oportuna a fallas o averías, lo cual requiere disponibilidad operativa continua. **7.** Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que realice los servicios de mantenimiento y reparación del sistema de acueducto en el casco urbano del municipio de Baraya, esto con el fin de optimizar el servicio a cargo por la entidad prestadora de servicios públicos, Así mismo para ejecutar las labores requeridas, , la atención oportuna de fallas, la reducción de pérdidas de agua y la mejora en la satisfacción de los usuarios**8.** Que, la modalidad de selección escogida es la de Contratación Directa, plasmada en el artículo 19 del Acuerdo No.002 del 30 de septiembre 2020 por el cual se adopta el Manual de Contratación para la Empresa de Servicios Públicos de Baraya – EMPUBARAYA ESP, teniendo en cuenta que se enmarca en el numeral 1 del mencionado artículo que establece: "***3.*** *Prestación de servicio profesionales, de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas jurídicas (...).* **9.** Este procedimiento de selección se adelantará previa consigna escrita de su procedencia en el estudio previo respectivo, mediante la formulación a un único destinatario, de la invitación escrita y directa, en virtud de ello se cursó invitación a presentar propuesta a **EDUAR MIRANDA CAVIEDES** y se encontró que cumple con todos los requisitos establecidos. **10.** Conforme a lo expuesto, se tiene que es jurídica y técnicamente viable suplir la necesidad que le asiste a la empresa a través de **EDUAR MIRANDA CAVIEDES.** En consecuencia, las partes acá suscribientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS OFERTADOS A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE BARAYA E.S.P. DE APOYO EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA". **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Con la firma de este contrato La EMPRESA se obliga: a) suscribir las actas que durante la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 08 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y EDUAR MIRANDA CAVIEDES**

ejecución del presente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo, controversias y culminación del mismo; b) aprobar las pólizas que como amparo a los riesgos evaluados en presente proceso han sido exigidas al CONTRATISTA; c) que se suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requiera para el logro de los objetivos encomendados en el presente contrato; d) Realizar los pagos objeto del contrato una vez presentada la cuenta de cobro, junto con su respectivo informe y documentos de ley, de acuerdo su flujo de caja; e) ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al CONTRATISTA, a través del supervisor designado para tal fin; f) efectuar los requerimientos al CONTRATISTA que sean necesarios, a efectos de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por él asumidas; g) poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el presente contrato se lleguen a presentar; h) Constituir el registro presupuestal del presente negocio jurídico, siguiente a su suscripción y I) realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes en que se declare los siniestro que se lleguen a presentar e impongan las multas que correspondan; **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Asistir integralmente a EMPUBARAYA E.S.P., con toda su capacidad técnica, intelectual y operativa, directamente siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier falta que se presente en dichos aspectos. **2.** Presentar mensualmente el pago de la seguridad social y certificación de paz y salvo de parafiscales. **3.** Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro. **4.** Presentar mensualmente el respectivo informe de actividades realizadas. **5.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **6.** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del objeto contractual, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **7.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante, por conducto del supervisor y acatar instrucciones e indicaciones que éste le imparta para el buen funcionamiento de la Empresa. **8.** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **9.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena que el contratante declare la caducidad del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:1.**Dar cumplimiento al objeto contractual en las condiciones y oportunidad pactada.2. Apoyar a la entidad al realizar las labores de mantenimiento y reparación de la red de acueducto en el municipio de Baraya. 3.Apoyar al Fontanero en las reparaciones del sistema de acueducto que este realice.4. Informar sobre las anomalías en las redes de acueducto, como fugas, infiltraciones, ausencia de tapas de alcantarillado, y las demás que a la vista se presenten. 5.Hacerse responsable por los elementos suministrado por la entidad para el desarrollo del objeto contractual, devolviéndolas en las condiciones entregadas, custodiar las mismas so penas de responder por ellas ante cualquier daño, robo o perdida. 6.Apoyar en la detección y

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 08 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y EDUAR MIRANDA CAVIEDES**

erradicación de fugas y acometidas fraudulentas en las redes de distribución, locales e intradomiciliarias. 7. Las demás que le sean asignadas o delegadas y que correspondan a la naturaleza del cargo. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato es de **TRES (03) MESES;** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del presente contrato será el equivalente al plazo de ejecución y seis (06) meses más, termino en el cual se liquidará ya sea de manera bilateral o en su defecto de manera unilateral. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de: **CINCO MILLONES CIEN MIL PESES ($ 5.100.000 M/CTE);** Impuestos incluidos. **Parágrafo 1:** El valor del presente contrato se desprende del precio ofertado por el contratista en su propuesta económica que hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado por la Empresa Pública de Baraya EMPUBARAYA E.S.P. al contratista en **TRES (3) PAGOS** mensuales, iguales y vencidos, cada uno por un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000 M/CTE)**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, la acreditación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por la supervisión del contrato y la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). Para la realización de cada pago, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales emitida por el supervisor del contrato, así como los comprobantes de pago de aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales, según aplique. **Parágrafo 1**. Los paz y salvos Municipales y de Empubaraya y El comprobante de pago de estampillas municipales no será requisito para la ejecución del contrato, pero sí constituirá requisito indispensable para efectuar el primer pago. Lo anterior se justifica teniendo en cuenta que, a la fecha, y como consecuencia del cierre fiscal de la vigencia 2025, la Secretaría de Hacienda Municipal de Baraya aún se encuentra en proceso de elaboración y consolidación del informe de cierre presupuestal y financiero, situación que impide la expedición inmediata de dichos documentos. Sin embargo, considerando la necesidad apremiante de adelantar el proceso de contratación para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio, se determina procedente diferir la exigencia de los mencionados requisitos para la presentación de la primera cuenta de cobro, sin que ello afecte la legalidad, transparencia ni el control contractual correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor contrato se imputará con cargo Rubro **2.32.01.01.001.08.08**; Denominado: ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUAS, EXCEPTO GASODUCTOS AUXILIAR: 136-Inversion - Reposición y Expansión del Sistema UNIDAD EJECUTORA:01-Servicio de Acueducto SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico FUENTE:01-REC PROPIOS. Tal como lo acredita el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2026000020 del 06-01-2026. CLÁUSULA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 08 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y EDUAR MIRANDA CAVIEDES**

**OCTAVA. - GARANTIAS DEL CONTRATO:** No se exigirá garantía alguna, toda vez que el pago se encuentra supeditado a la emisión de la certificación de cumplimiento que para el efecto expida el supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS:** Cualquier modificación o adición de las condiciones contractuales, así como aquellas prorrogas al plazo aquí pactado, deberá constatar por escrito y a su vez contar con la debida justificación técnica y respaldo presupuestal suficiente; **CLÁUSULA DÉCIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la sociedad CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a la ENTIDAD, en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011. De igual forma manifiesta no encontrarse en proceso de concordato, acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999, ni vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato o las obligaciones emanadas del mismo sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Entidad; pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA ENTIDAD, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones, **LA EMPRESA** concurrirá ante el juez del contrato a efectos de que declare el incumplimiento parcial e imponga las multas que correspondan a efectos de que se conmine al contratista al cumplimiento del contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA EMPRESA, a no divulgar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además del contrato hacen parte integrante del presente negocio jurídico los siguientes documentos: **1.** La propuesta y sus documentos soporte; **2.** Comprobante de pago de los impuestos municipales; **3.** Las pólizas debidamente constituidas y el recibo de pago de la prima que por las mismas se ha cancelado y **4.** Las actas que durante la ejecución del contrato se elaboren; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato, será ejercida directamente por la Gerencia de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Baraya "EMPUBARAYA E.S.P.", o por quien este designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** El Contratista manifiesta de manera espontánea y libre que mantendrá indemne a las EMPRESAS, contra todo tipo de reclamo, demanda, acción legal y costos de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 08 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y EDUAR MIRANDA CAVIEDES**

reclamaciones de cualquier índole que ocasione el Contratista durante el desarrollo del objeto de la presente y consecuencias derivadas de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**: Para todos los efectos el régimen jurídico aplicable al presente contrato será aquel dispuesto en el manual de Contratación de la EMPRESA, en lo no regulado en el aquello dispuesto en los Códigos Civil y Comercio Colombiano, en materia de inhabilidades e incompatibilidades se tendrán aquellas enlistadas en la Constitución Nacional, los artículos 8 y 9 de la ley 1993 y demás normas que así las prevean; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato el municipio de Baraya - Huila. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona una vez las partes acuerden los requisitos esenciales del presente negocio jurídico y el mismo se eleve a escrito el cual deberá ser suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Expedición del registro presupuestal, por parte de la EMPRESA y **2.** Acta de inicio.

Para constancia, se firma el presente documento en el municipio de Baraya – Huila, **a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).**

LA ENTIDAD

**JESSICA ALEXANDRA MEDINA TORRES**
**Gerente EMPUBARAYA E.S.P**

EL CONTRATISTA

**EDUAR MIRANDA CAVIEDES**
**CC. No. 1.078.776.297 de Baraya (H)**